

TESTADO 1



4766

9:52

01 DIC 2022

MR/1412/2022

ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se emite Resolución que Autoriza Condicionalmente la solicitud de evaluación de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, relativo a:

GLOSARIO

EXPEDIENTE:	CO/2036/2022
EMPRESA Y/O PROMOVENTE:	AL SER DE SAN LUIS, S. A. de C. V.
REPRESENTANTE LEGAL:	TESTADO 2
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	TESTADO 3 Colonia General L. Martínez, San Luis Potosí, S. L. P.
NOMBRE DEL PROYECTO:	Valterra Privada Residencial
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	TESTADO 4
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos por conducto de su titular el Lic. Maximino Jasso Padrón.
OPINIÓN TÉCNICA:	Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto Antonio López Espinosa, Licenciada Rosalía Piña Silva y Licenciado Carlos Agustín Moreno Sardaneta.
IP:	Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

1. De la solicitud:

1.1 Que con fecha 30 de agosto del 2022, se recibió en esta Dirección derivado de la reunión de Mesa Colegiada efectuada el 26 de agosto de 2022, un IP y anexos por parte del Promovente, relativo al Proyecto especificando que se realizaría en la Ubicación del Proyecto, a fin de construir un Fraccionamiento Habitacional (En Régimen Condominio Horizontal - Privada), minimizando los impactos ambientales que se generan de las

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VI, VII, XXI, XXVII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





actividades productivas y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

2. Del trámite que siguió la solicitud

2.1 Que el día 30 de agosto del 2022 se admitió la solicitud de evaluación de Informe Preventivo, dándole el número interno de correspondencia CO/2036/2022.

2.2 Que se llevó a cabo visita de verificación a la pretendida Ubicación del Proyecto el día 31 de agosto del 2022 por parte del personal adscrito a esta Dirección, con la finalidad de corroborar el contenido de la información por presentar y analizar las características puntuales a efecto de eliminar posibles áreas de impacto ambiental acumulado o riesgo. Sin embargo, se observa que en el terreno existe infraestructura destinada a actividades anteriores.

2.3 Que derivado de la visita y el análisis realizado a la solicitud y documentación anexa el día 20 de septiembre del 2022, se solicita mediante correo institucional, las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información relativa al Proyecto.

2.4 Los días 05 de octubre y 10 de noviembre de 2022, se recibe la contestación con complementos que envió el **Promovente**, a los que se les asignó número de correspondencia CO/2376/2022 y CO/2716/2022 respectivamente, por lo que una vez analizada la información se procede a resolver.

3. Competencia.

3.1 La **Dirección** es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de una solicitud de evaluación del IP respecto a la construcción, equipamiento y operación de un Fraccionamiento Habitacional (En Régimen en Condominio Horizontal - Privada).

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4º párrafo quinto y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8º fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8º fracción XX, 119 fracción I y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Artículos 5º fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el Proyecto consta de IP de 113 hojas impresas, anexos impresos y digitales, además de la información adicional señalada en

El M. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recolectados para la realización del trámite y/o servicios, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VII, XXI, XXVIII, 82 Fracción III, VI, 114, 120, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.



el numeral 2.4 del presente instrumento, de fechas 05 de octubre y 10 de noviembre de 2022.

5. Características Generales del Proyecto

5.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el Proyecto, quedando únicamente circunscritas al polígono indicado en su IP, planos e información y licencia de alineamiento y número oficial con folio 86520.

Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Dirección, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.2 El Proyecto consiste en la construcción, equipamiento y operación de un Fraccionamiento Habitacional (En Régimen en Condominio Horizontal - Privada) que constara conforme al resumen de áreas, de **TESTADO 5** en una superficie de **TESTADO 6** marcado en su IP, licencia de alineamiento y número oficial con folio 86520 y planos anexos.

6. Condicionantes:

Ahora bien, derivado de la autorización condicionada, se procede a establecer las medidas que la Dirección impone como requisitos para la realización de las obras en los siguientes términos:

6.1 La Empresa, será la única responsable de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, restauración, control de impactos ambientales atribuibles a las obras y actividades del Proyecto y a las que se comprometió a cumplir las cuales están establecidas en las páginas 42 a 44 y 92 a 109 de su IP, estudios, anexos y en la presente Autorización.

6.2 La Empresa es la única titular de los derechos y obligaciones derivadas del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucre el Proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 38 Fracción III, VI, VII, XXI, XXVIII, 82 Fracción I, II, VI, VII, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.



la Dirección considere necesarios para la correcta observancia ecológica dentro del municipio. Para este punto deberá observar todos los lineamientos normativos aplicables respecto de las medidas propuestas por el Promoviente y las consideradas por esta Dirección respecto de la colindancia hacia el oriente con empresa dedicada a la elaboración de pan, instalaciones de lo que al parecer es una empresa y a que en el predio se llevaban actividades avícolas, además de que se deben de efectuar trabajos de demolición. Por lo que, en caso de presentarse alguna denuncia popular durante la construcción y operación del Proyecto, deberá colaborar en todo momento con esta autoridad para dar curso a los procedimientos establecidos por esta dependencia o a las instancias correspondientes por los posibles riesgos que pudieran presentarse.

6.10 Los residuos considerados como peligrosos durante la construcción y los que se generen durante la operación deberán ser manejados conforme lo establece la NOM-052-SEMARNAT/1993, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames, adaptando un lugar que sirva como Almacén Temporal de Residuos Peligrosos (ATHP) contando con las especificaciones que se señalan en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Los residuos de mantenimiento y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, químicos, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envío a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la Dirección, de los manifiestos de recolección entre el Promoviente y el centro de estación de transferencia que reciba los residuos.

6.11 Para los residuos industriales no peligrosos de manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la NOM-161-SEMARNAT/2013 y no podrán colocarse ni de manera provisional fuera del predio, en terrenos o propiedades colindantes ni vialidades vecinas, por lo que deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, la que a su vez debe contar con la respectiva autorización por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM), en caso de que lo realice la misma Empresa deberá contar con la autorización correspondiente para tal efecto y depositarlos en sitios que la Secretaría en comento determine y en su caso realizar los trámites correspondientes para la obtención de sus permisos, licencias o registros ambientales que dicha dependencia otorgue. Así mismo para los bancos de extracción de material que preteridan utilizarse deberá asegurarse que cuenten con los permisos que otorga dicha Secretaría.



San Luis Potosí
MUNICIPIO DE SAN LUIS

6.12 Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y depositados en los sitios destinados expresos y posteriormente ser trasladados al sitio indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta Dirección, y nunca podrán depositarse al aire libre.

6.13 El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del Proyecto, serán responsabilidad de la Empresa, por lo que deberán asegurarse de que cumplan con las medidas establecidas en materia de generación, manejo y disposición estos. En caso de contar con áreas de servicio destinadas al almacenamiento temporal procurar que se encuentren lo más alejado posible de las zonas habitacionales más cercanas al proyecto, de no ser el caso la Empresa es responsable de vigilar que estos encuentren en óptimas condiciones o solicitar el cambio al prestador de servicios contratado para tal efecto, realizar la limpieza y mantenimiento constante donde estos se encuentran y mantenerlos cerrados, evitando con ello la lixiviación y dispersión de residuos que puedan generar afectaciones hacia las viviendas más cercanas.

6.14 Deberá dar aviso a la Dirección en el eventual caso de derramos de materiales o residuos y cumplir con las observaciones que determine la autoridad competente en materia de riesgo.

6.15 La Empresa deberá de dar aviso a la Dirección, respecto de cualquier actividad relacionada con triturar, mezclar y esparcir, los residuos vegetales, producto del despalme del terreno, con la finalidad de incorporar materia orgánica al suelo, depositarlos en el sitio que indique la autoridad competente correspondiente o en su caso acatar las recomendaciones que la propia Dirección y en su caso la Coordinación de Parques y Jardines del Municipio considere a este respecto.

6.16 El material generado por los trabajos de nivelación y excavación (tierra vegetal) se debe almacenar temporalmente en sitios específicos, evitando la utilización de terrenos aledaños al predio donde se realizará el proyecto.

6.17 La Empresa deberá dar cumplimiento con la reforestación para efectos de compensar los árboles que se pretendan retirar, por lo que es menester mencionar que, la propuesta presentada el 10 de noviembre de 2022 a esta Dirección no cumple con lo establecido en los artículos 36 fracción V inciso e) del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, debido a que no se apega a los criterios del artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosí, ya que no se tiene especificado el número de especies por retirar y a que no se efectuaron los cálculos de compensación correspondientes, además de que conforme al inventario inicial de especies lo propuesto por

El Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del cumplimiento de los datos ambientales que proporciona al servicio, los cuales son elaborados para la realización del trámite y/o servicios, con fundamento en los artículos 36 fracción VIII, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su cumplimiento en los artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí DIRECCIÓN AMBIENTAL

reponer en el predio no cubriría la obligación por compensar en caso de retirarse todos los individuos existentes, además que el tipo de especies propuestas por colocar no compensan los servicios ambientales que la vegetación arbustiva existente brinda, por lo que la Empresa deberá presentar en un lapso de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente instrumento, la rectificación de dicho programa o la propuesta de colocación de especies definitiva ante esta Dirección. Dicha propuesta debe considerar la cantidad de especies arbustivas que se conservarán y las que se retirarán, en base a estas últimas estimar el número de árboles que debe reponer tomando como base los datos del inventario inicial presentado del cual resulta un total de 2,034 centímetros en diámetros de tallo o fuste, del cual en caso de retirarse todos y considerando las características del arbolado que esta dependencia acepta (contar con al menos 1 pulgada de ancho de tallo y ser de 1.20 a 1.50 metros de altura según la especie), resultan un total de 800 árboles de 1 pulgada de ancho de fuste por reponer, pudiendo disminuir la cantidad a mayor ancho de diámetros en los tallos. De optarse por la donación de especies, se deberá acordar con la Dirección a través de las Coordinaciones de Ecología, el Área de Vivero y/o Coordinación de Educación Ambiental para establecer las fechas de entrega, por lo que debe presentar en un lapso de 3 días el escrito confirmando la donación mismo que deberá contener la fecha en la que se entregarán dichos individuos, consecuentemente podrán ser entregados directamente a la Coordinación de Educación Ambiental la cual se ubica en el Centro de Información y Educación Ambiental la cual se encuentra en Camino a La Presa s/n de esta Ciudad Capital (en la instalación conocida como Casa Colorada), debiendo dar aviso para realizar la entrega de estas especies, con la finalidad de que se tenga espacio suficiente para albergarlas o en su caso colaborar con programas ecológicos que esta Dirección lleve a cabo.

Si llegan a presentarse modificaciones posteriores a la rectificación del programa de reforestación la Empresa deberá presentar ante esta Dirección por escrito por lo menos con 5 días de anticipación de la colocación de espacios, la descripción detallada de estas, exposición de motivos por las que se realizan dichas adecuaciones, pudiéndose apoyar con planos, bitácoras y/o listados según los cambios que se señalen, para su aprobación.

6.18 En caso de remoción necesaria o incidental de especies arbustivas en espacios o predios aledaños, deberá cumplir con la reposición de los árboles derribados de acuerdo al párrafo segundo del artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosí, contemplando especies vegetales que requieran un consumo mínimo de agua tomando en consideración aquellas recomendadas en dicho Reglamento, a efecto de compensar los servicios ambientales por la remoción del suelo natural y mitigar algunos efectos causados por la actividad, si la afectación de especies se diera a individuos que se encuentren en vía pública deberá notificarlo a la Coordinación de Parques y Jardines perteneciente a la Dirección de Servicios Municipales y apearse a los criterios de compensación que esta determine.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recolectados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción III, VI, 114, 120, 125 Y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

AYUNTAMIENTO

6.19 La Empresa NO podrá depositar materiales o residuos en áreas aledañas al Proyecto, ni efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo, aunque sea de manera temporal.

6.20 La Empresa NO podrá depositar al aire libre residuos sólidos urbanos, estos deberán ser trasladados y depositados en la zona de Transferencia de Residuos o bien al Relleno Sanitario de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o bien mediante la contratación de una empresa de servicios autorizada.

6.21 La Empresa deberá realizar a través de sí o sus subcontratadas según corresponda el mantenimiento a los vehículos y maquinaria utilizados en la operación en talleres fuera del área destinada para el Proyecto para minimizar la generación de emisiones.

6.22 Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehículos de los subcontratados y/o propiedad del Promovente en la etapa de construcción y operación del Proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-93 y en la NOM-045-SEMARNAT-93.

6.23 La transportación de residuos y/o materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos, debiendo asegurarse con su proveedor que los contenedores o recipientes se encuentren en buenas condiciones, para evitar la fuga de lixiviados, así mismo estos deberán contar con un adecuado mantenimiento y efectuar el barrido de las cajas al final de cada viaje.

6.24 Procurar llevar a cabo sus actividades dentro de los horarios marcados por la autoridad competente y por su cercanía con viviendas mantener los niveles de ruido en los límites permisibles de la NOM-081-SEMARNAT-1994, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colonias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).

6.25 En el caso de que no se cuente durante la construcción con servicios sanitarios, deberá contemplar la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la NOM-031-STPS-2011, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición. Así mismo el Proyecto deberá contar con los servicios de redes de drenaje, conforme a las características del proyecto y cumplir con los lineamientos del Organismo Operador correspondiente, conservándolos en buen estado evitando fugas y/o derrames que pudieran mezclarse con

M. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Social y Manejo de Residuos es el responsable del cumplimiento de los usos permitidos que proporcione el uso de los suelos con finalidad para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.



las afluentes pluviales del sector;

6.26 Deberá procurar utilizar agua tratada en las etapas de construcción, mantenimiento, así como en la irrigación de las áreas verdes del Proyecto.

6.27 Debido a que por lo general en este tipo de obras se manejan algunas sustancias y/o materiales, no deberá verter químicos al predio o al drenaje cercano, e implementar medidas de manera tal que permitan la contención de dichas sustancias evitando se mezclen con las redes existentes, evitando taponamientos o daños a estas o en su caso con los afluentes pluviales provenientes del predio.

6.28 Por la utilización de maquinaria pesada durante las etapas faltantes de la construcción, deberá realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nivel de ruido en los límites permisibles de la Norma Oficial Mexicana aplicable según las características del equipo.

6.29 Se advierte que el proyecto colinda hacia el oriente con actividades comerciales y en específico con empresa dedicada a la elaboración de pan (panadería) la cual conforme al artículo 4 fracción a) numeral 8 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se expide el primer listado de actividades riesgosas para el Estado de San Luis Potosí, así como la guía para la elaboración del estudio de riesgo, modalidad informe preliminar se considera como actividad riesgosa, la presente se emite en consideración a lo manifestado en la información complementaria (página 16) presentada el 05 de octubre del presente a la que se le asignó número de correspondencia CO/2376/2022, por lo que la Empresa es responsable de adoptar las medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

6.30 Debido a que se menciona en el apartado 3) Fenómenos Químico Tecnológicos del documento Análisis de Riesgos Predio emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal con referencia DPCM-CDN-ARIP-020/2022 de fecha 17 de enero de 2022 que frente al predio se localiza lote baldío con gran cantidad de combustible (probabilidad de incendio), la Empresa deberá acatar las observaciones que dicha Autoridad y El H. Cuerpo de Bomberos emita sobre este respecto, además de que la presente se otorga observando está circunstancia se reitera que el Promovente es el responsables de adoptar las medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

6.31 De igual forma y debido a que se menciona en visita efectuada el 31 de agosto de 2022 por parte de personal adscrito a esta Dirección que el predio albergaba actividades avícolas por lo que la presente se emite considerando lo manifestado en la página 17 de la información presentada el 05 de octubre del presente a lo que se le asignó número de correspondencia CO/2376/2022, siendo de igual forma la Empresa responsable de asegurarse de efectuar el saneamiento adecuado del predio y de las medidas de mitigación aplicables; además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista alguna afectación por la existencia de residuos, productos y/o materiales que puedan generar repercusiones a los próximos habitantes del proyecto.

6.32 Debido a que se pretende realizar la demolición de la infraestructura existente la Empresa deberá tramitar el Dictamen de Demolición ante esta dependencia, además de los permisos que emite la Dirección de Administración Territorial y Desarrollo Urbano.

6.33 Se establece en el Estudio de Factibilidad Positiva con referencia de número de expediente de INTERAPAS 2646/21 que dependiendo de los estudios hidrológicos correspondientes se deben construir o diseñar las obras necesarias para el desalojo de escorrentías, evitando con ello la afectación a terceros, terrenos aguas abajo y al propio Proyecto; de manera tal que no se modifique significativamente los patrones hidrodinámicos del sector; por lo que la Empresa deberá cumplir con los lineamientos y obras que señale el INTERAPAS, siendo el Promoviente responsable de adoptar medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse a las personas y al medio ambiente y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

De igual forma y debido a que se señalan obras adicionales en la Resolución en comento, como lo es la conexión para la provisión de agua potable y a la red de drenaje sanitario por lo que deberá igualmente apegarse a lo establecido por el Organismo Operador.

Una vez autorizados los planos por la dependencia en comento, deberá presentar una copia de estos, memoria descriptiva, constructiva y/o descripción general de las obras a realizar y establecer las medidas de mitigación ambientales que se implementarán durante la ejecución y operación de estas.

6.34 Debido a que el proyecto contará con vialidades y para evitar la concentración de emisiones por la afluencia vehicular en el sitio, deberá cumplir con las recomendaciones emitidas en materia, por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal en su caso cumplir con la factibilidad vial respectiva.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ambiental y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcionó al usuario, los cuales son resguardados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reglamentación del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 84 y 110 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

6.35 Deberá evitar en todo momento colocar materiales y residuos en vía pública, previniendo así la generación de desplazamientos o arrastre de estos, los cuales puedan crear barreras físicas en el sector y taponamientos a las redes de drenaje existentes.

6.36 Derivado de la revisión a la información señalada en el numeral 2.4 de la presente Autorización, deberá realizar las siguientes aclaraciones, rectificaciones y/o rectificaciones; identificar específicamente los impactos ambientales que se considerarán durante la ejecución del proceso constructivo tomando en cuenta todas sus etapas (preliminares, construcción y acabados), así mismo establecer las medidas de control y mitigación que implementará sobre los impactos que sean manifestados, su temporalidad y la supervisión que realizará para asegurar su cumplimiento; para el manejo adecuado de los residuos indicar los sitios de disposición final que se utilizarán para los Residuos Sólidos Urbanos RSU (basura tipificada como doméstica) y en su caso Residuos Peligrosos RP (residuos de procesos de pintura, impermeabilizantes, emulsiones, aceites de cimbra, mantenimientos, almacenamientos de combustible), así como establecer opciones de prestadores de servicio para la recolección de los Residuos de Manejo Especial (escombros, productos de cortes, excavaciones y pedacería de metal, plástico, madera) y Residuos Sanitarios, asegurándose que éstas cuenten con los permisos, documentos y/o registros correspondientes por la autoridad respectiva; anexar listado de maquinaria a utilizar durante la construcción del proyecto, indicando el tipo y nivel de emisiones que se considerarán para cada una, anexar la descripción de las sustancias que vayan a emplearse durante la construcción del proyecto y que puedan impactar el ambiente considerando pinturas, impermeabilizantes, emulsiones, aceite de cimbra y combustibles, así como las características físicas y químicas de los mismos y las medidas que implementará para su manejo y posibles acciones en caso de derrames, anexar identificación oficial que acredite al representante legal.

6.37 Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección de Desarrollo Urbano.

6.38 Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, deberá colocar e implementar las ecotecnias señaladas en su IP, con la finalidad de contar con dispositivos ahorradores de agua y luz y en su caso acciones tendientes a la reducción de emisiones, promoción de reciclaje de residuos, reforestación y uso de energías limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del Proyecto.

7. Alcances de la Autorización Condicionada.



San Luis Potosí
ESTADO DE LA CIUDAD

7.1 Se circunscribe a que se continúe con la realización del Proyecto en la Ubicación del Proyecto, el IP, planos anexos y licencia de alineamiento y número oficial B6520, en alcance y observancia a las normas de usos de suelo permisibles.

7.2 La Empresa deberá realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aque los impactos ambientales atribuibles a la operación del Proyecto en cuestión.

7.3 La Empresa será la única responsable de ejecutar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas que no hayan sido consideradas en el IP de impacto ambiental, y en la información adicional presentada.

7.4 Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el Promovente tramite, y en su caso obtenga otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Dirección y/o a otras autoridades federales, estatales y municipales.

7.5 La presente resolución a favor del Promovente es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en este documento, su titular deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

7.6 Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del Promovente a cualquiera de las condiciones establecidas en esta autorización invalidará el alcance del presente resolutivo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

7.7 El Promovente será responsables ante la Dirección de cualquier ilícito, en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del Proyecto. Por tal motivo deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, para desarrollar las actividades mencionadas en el acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

7.8 El Promovente deberá mantener en el sitio del Proyecto, copia completa del IP de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostradas a las autoridades competentes que así lo requieran.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del otorgamiento de los datos parciales que proporcione al usuario; los cuales son reservados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 39 Fracción III, XIV, XG, XXVIII, 32 Fracción III, VI, XI, 120, 125 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento constituye un fundamento en los artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí

GOBIERNO DEL ESTADO

Asimismo, el Promoviente para la autorización de futuras obras que complementen o se requieran para ampliar el Proyecto, deberá hacer referencia a esta resolución y presentar el último informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes, con el objeto de verificar las implicaciones del Proyecto sobre los diferentes factores del ambiente y considerar los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

7.9 La Dirección vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos que resulten aplicables en materia de impacto ambiental, pudiendo de igual forma ordenar la suspensión temporal, parcial o total de actividad autorizada en este instrumento normativo conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado.

8. De la vigencia de la Autorización Condicionada.

8.1 La vigencia para la etapa de construcción del Proyecto será de un año y para la Operación ira en función del tiempo de vida útil en su caso implementar un programa de abandono, siempre y cuando no se realicen modificaciones que pudieran generar un impacto significativo y comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente y podrá ser revalidada a juicio de la Dirección, siempre y cuando la Empresa lo solicite por escrito a esta Autoridad y se haya cumplido con la totalidad de las Condicionantes impuestas en esta Autorización:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA el IP a las Empresas, cumpliendo con la presentación de la información y la realización de las acciones solicitadas en los numerales 6.9, 6.17, 6.18, 6.29, 6.30, 6.31, 6.32, 6.33 y 6.36 cumpliendo con los compromisos establecidos en la presente Autorización, de lo contrario quedará sin validez.

SEGUNDO. - Deberá presentar un programa de seguimiento a las condicionantes establecidas en esta Autorización en un lapso de 30 días naturales, mismo que deberá contener la descripción de las medidas ambientales a implementar en base a los alcances del presente instrumento y un cronograma de estas considerando la actividades y obras que se efectuarán, el cual quedará sujeto a evaluación y a que se efectúe la supervisión en obra por parte de esta Dirección.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 38 Fracción II, III, VI, 11-A, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.





San Luis Potosí
MUNICIPIO DE LA CAPITAL

TERCERO. - En consecuencia, es procedente la realización del Proyecto ajustándose a lo establecido en el Resolutivo Primero y Segundo de esta Autorización.

 

Así lo resolvió y firmó el C. DL Maximino Jasso Padrón, Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos.

c.c.p. Arq. Janeth Socorro López Hernández, Directora de Administración Territorial y Desarrollo Urbano.
c.c.p. Archivo

MVP/Car/ISS/jole/rps


"2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí"

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son necesarios para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 31-Acción III, VI, VIII, XXX, XXXIII, 32-Fracción III, VI, XI, 116, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los Artículos 31 y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.